



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**3739**

BUENOS AIRES, 06 JUL 2010

VISTO el Expediente n° 1-47-2951-08-2 del Registro de esta Administración Nacional;

y

CONSIDERANDO

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma XERISTAL S.A referida a la habilitación de su nueva estructura como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS LIQUIDAS, SEMISÓLIDAS E HIDROALCOHOLICOS; IMPORTADOR y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES; en las condiciones previstas por la Resolución (ex M.S. y A.S.) n° 155/98 y Disposiciones Reglamentarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 109 por el Departamento de Inspectoría del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas, Regulación e*  
*Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N°

**3739**

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma XERISTAL S.A. como ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS LIQUIDAS, SEMISÓLIDAS E HIDROALCOHOLICOS; IMPORTADOR y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES con domicilio en la calle Francia n° 3343- Villa Lynch, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farm. María Zarewsky Matrícula Profesional N° 14.436.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición n° 4616/04 de fecha 12 de Agosto de 2004, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 106 a 108.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele

UW

cy  
A



"2010, Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

**Ministerio de Salud**  
Secretaría de Políticas, Regulación e  
Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**3739**

entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia de los planos Oficiales aprobados. Cumplido, archívese PERMANENTE.

*Handwritten mark*

Expediente n° 1-47-2951-08-2

DISPOSICIÓN N°

**3739**

*Handwritten mark*

SS

*Handwritten signature*  
DR. CARLOS CHIALE  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.